

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Por todo el año.	50 reales.
Por seis meses.	32 id.
Por tres idem.	19 id.
Por un mes.	9 id.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes de cada semana.

Los anuncios oficiales se dirigirán al Sr. Gobernador de la provincia, y los particulares á esta Redaccion, imprenta de José M.^a Herran, calle Mayor, núm. 102, donde se suscribe.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por todo el año.	68 reales.
Por seis meses.	39 id.
Por tres idem.	24 id.
Por un mes.	12 id.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y demás augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 473.

El Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia me dice en comunicacion de 23 del corriente lo que sigue:

«En el Boletín oficial de la provincia del 9 de Agosto último se insertó una estensa circular de esta Administracion, dirigida á los Ayuntamientos de la provincia, con el objeto de recordarles el importante servicio de la formacion de los respectivos expedientes para la recaudacion de la contribucion de Consumos en el año próximo de 1862; en ella se los hacia las convenientes prevençiones á fin de que no demorasen un momento los actos que la Instruccion del ramo y órdenes sucesivas disponen. Posteriormente en los Boletines del 28 de Agosto, 2 y 25 de Octubre se han publicado nuevas circulares con igual objeto, y últimamente en el de 11 del actual, se insertó una lista

de los Ayuntamientos que no habian presentado hasta aquella fecha sus respectivos expedientes á esta Administracion. Parecia muy natural que despues de dichas publicaciones y de repetidas comunicaciones dirigidas individualmente á cuantos Alcaldes han consultado alguna duda, no quedase por presentar un solo expediente, ni por terminar mas que aquellos que han tenido necesidad de apurar todos los medios de Instruccion, antes de apelar al reparto vecinal; mas por desgracia existen un número considerable de municipios que desoyendo las amistosas amonestaciones de esta Administracion, ni han presentado sus expedientes, ni menos se han ocupado de practicar diligencia alguna; otros, como si nada se hubiese advertido por esta Administracion sobre el particular, remiten sus expedientes reducidos á haber acordado á última hora el reparto vecinal, sin haber intentado antes los demás medios; con tal abandono, con negligencia semejante en el cumplimiento de las prescripciones de Instruccion inúltimamente recordadas por esta oficina, difícil, sinó imposible, es llenar la mision que en este importante servicio le está encomendada á la Administracion de mi cargo; y cuando la terminacion del año precisa la conclusion de esta clase de trabajos, necesario es remover con mano fuerte los obstáculos que á ello se oponen, cortando de raiz todo

abuso, toda indolencia que entorpezca su marcha regular. Sensible es acudir á medios coercitivos, pero cuando las amonestaciones amistosas son desoidas, no queda otro medio de hacer cumplir las órdenes superiores que la aplicacion del castigo.

Por lo tanto, y siendo de urgente necesidad la presentacion y terminacion de todos los expedientes de consumos, la Administracion propone á V. S. se sirva disponer la imposicion de una multa de cien reales colectivamente á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento que no han cumplido con este servicio, y la de 20 rs. por cada dia que los dilaten despues de publicada esta disposicion en el Boletín, encargándoles unan á los expedientes el papel de multas respectivo.»

En su virtud, considerando que es harto justa y fundada la medida que reclama la Administracion principal de Hacienda, he acordado imponer la multa de cien reales colectivamente á los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que no hayan remitido todavia los expedientes sobre propuesta de medios para cubrir el cupo y recargos de la contribucion de consumos en el año próximo de 1862, cuya multa harán efectiva en el papel respectivo al tiempo de presentar dichos expedientes, apercibiéndoles además con el pago de otros veinte reales por cada dia que dilaten el cumplimiento del im-

portante servicio de que se trata desde la publicacion de esta circular en el Boletín oficial, sin perjuicio de satisfacer las dietas de los comisionados de apremio que en último caso me veré precisado á enviarles.

Palencia 27 de Diciembre de 1861.—El Gobernador, Luciano Quiñones de Leon.

Circular núm. 474.

Seccion de Fomento.—Negociado de Instruccion pública.

Para que en la Universidad literaria de Valladolid pueda formarse una estadística exacta de los niños ciegos y sordo-mudos que en el distrito existen, se hace indispensable que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia me envíen en el improrrogable plazo de veinte dias un estado igual y llenas sus casillas, en la parte que sean susceptibles, al que á continuacion se inserta.

Me prometo del celo y predileccion que merecen estas clases desgraciadas, que no demorarán su puntual y breve cumplimiento; pues si alguno, contra lo que no es de esperar, demora este servicio ó lo evacua inexactamente adoptaré las medidas correspondientes.

Palencia 28 de Diciembre de 1861.—El Gobernador, Luciano Quiñones de Leon.

ESTADO de los niños de uno y otro sexo, ciegos y sordo-mudos desde la edad de 6 años cumplidos hasta la de 13 cumplidos que hay en este distrito municipal de

NOMBRES.	Edad. Años.	Desgracia.	Si es de nacimiento ó posterior.	Si tiene ó no tiene padres.	Si están en situacion de sostenerle en el colegio.	Si asiste á la escuela y ha adquirido alguna instruccion.
Juan Fernandez.	8	Sordo-mudo.	De nacimiento.	Solo tiene madre.	No puede sostenerle.	Ha acudido á la escuela sin adelantar nada hasta ahora.
Antonia Perez.	9	Ciega.	A los dos años.	Tiene padres.	Son pobres.	Asiste á la escuela y aprende de memoria lo que la enseñan.

Fecha y firma del Sr. Alcalde.

Circular núm. 475.

En la noche del dia 16 al 17 del actual han sido robadas de la iglesia del pueblo de Santa Cristina del Páramo, en la provincia de Leon, las alhajas que se expresan á continuacion; lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, encargando á los Alcaldes, Guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad procuren descubrir el paradero de las espuestas alhajas y la captura de las personas en cuyo poder se hallen poniendo unas y otras á mi disposicion.

Palencia 28 de Diciembre de 1861.—El Gobernador, *Luciano Quiñones de Leon.*

Nota de las alhajas.

Un cáliz sobredorado, afeligornado, una patena y una cucharilla y su peso de veinte á veinticuatro onzas; un viril con rayos dorados, sin pie, de diez y seis á veinte onzas; un copon con un crucifijo, de catorce á diez y seis onzas, y dos coronas de dos virgenes, de diez y seis á diez y ocho onzas, una grande y otra mas pequeña, cuyas alhajas son todas de plata.

Circular núm. 476.

Se halla vacante por renuncia del que la obtenía, la Secretaría del Ayuntamiento de Ayuela en esta provincia, dotada con 1.000 rs. anuales pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde

Presidente de dicha corporacion en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio al tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1855 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Palencia 23 de Diciembre de 1861.—El Gobernador, *Luciano Quiñones de Leon.*

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

La Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas con fecha 14 del actual me dice lo siguiente:

«Con esta fecha dice la Direccion general de mi cargo al Sr. Gobernador de la provincia de Valencia lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunica á esta Direccion con fecha 26 de Noviembre último la Real orden siguiente.—«Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del espediente instruido en esa Direccion á iustancia de D. Bernardo Bayarri y Cubells, arrendatario en el año actual por cuenta de la Hacienda de los derechos de consumo de Alcira, provincia de Valencia en solicitud de que se exijan los del aguardiente segun los grados con que se dé al consumo en puestos públicos, y no con arreglo á los de que conste á la introduccion. En su vista, y apareciendo resuelta esta cuestion en el sentido que pretende el reclamante por la regla segunda,

prevencion 14 de la orden circular de esa Direccion, fecha 15 de Mayo de 1859, que esta resolucio es conforme al espíritu y letra del artículo 152 de la Instruccion de 24 de Diciembre de 1856, á la indole del impuesto y á la escala de derechos que la tarifa núm. 1.º vigente designa á dicha especie; S. M., de acuerdo con lo informado en 19 del corriente por la Asesoría general de este Ministerio, se ha servido confirmarla en todas sus partes, y disponer en su consecuencia: que el aguardiente que se introduzca en los pueblos sujetos á la tarifa núm. 1.º de la contribucion de consumos para la venta en puestos públicos, satisfaga los correspondientes á los grados á que haya de espenderse: considerándose la alteracion ó rebaja sin conocimiento de la Administracion de los que tenga dicha especie á la introduccion, como una falta al espíritu y letra del artículo 152 de la Instruccion de 24 de Diciembre de 1856, contraria al interés del consumidor y con tendencia á eludir los verdaderos derechos, quedando en toda su fuerza y vigor los artículos 110 y 155 de la misma Instruccion en cuya virtud las fábricas de licores y refino y los dueños de casas particulares, una vez satisfecho el derecho á la introduccion, están exentos de toda traba é intervencion. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Lo participo á V. S. para los mismos fines en el gobierno y administracion principal de Hacienda pública de esa provincia.»

Lo comunico á V. S. para que se tenga presente en los pueblos del Reino que contribuyen por la tarifa núm. 1.º del impuesto de consumos.

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento del público.—Ramon Rascon.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Palencia.

Don Segismundo Garcia Acevedo, Administrador principal de dicho ramo,

Hago saber: Que el dia 5 de Enero del año de 1862 y hora de las 12 de su mañana es el señalado por esta Administracion principal para la subasta de arrendamiento de las fincas que se comprenden en la relacion siguiente, cuya situacion, cabida y linderos de cada una de ellas se expresan en los respectivos expedientes que se hallan de manifiesto en las Secretarías de Ayuntamiento de los pueblos en que han de tener efecto las subastas y en esta Administracion, bajo las condiciones siguientes:

1.º El remate se celebrará el dia y hora designados, ante los Alcaldes constitucionales de los pueblos que se designan, con asistencia de los Procuradores sindicos y Secretarios de su Ayuntamiento constitucional, en las Salas Consistoriales de los mismos pueblos, por término de una hora. Ademas se celebrará otro simultaneo en esta capital, y local que ocupa el despacho del Sr. Gobernador de la provincia, ante el mismo Administrador que suscribe y Escribano de Hacienda en los espresados dia, hora y tiempo, para las fincas que así se expresan en la ultima casilla de la relacion, quedando ambos pendientes hasta que recaiga en ellos la aprobacion de la Direccion general del ramo y Sr. Gobernador respectivamente, sin cuyo requisito no llegará á considerarse consumado el contrato. Las pujas se harán acreditando previamente el depósito en la Caja Sucursal de esta provincia del 10 por 100 del tipo señalado en este pliego por el que las haga, o en su defecto presentando fiador de abono en el acto del remate.

2.º No se admitirá postura que no cubra la cantidad que a cada finca se señala como tipo segun las reglas establecidas al efecto.

3.º Además del precio del remate se pagará a prorata en los plazos estipulados para el de la renta, y en metalico, por el rematante el valor que a juicio de peritos tengan las labores y frutos pendientes en las fincas.

4.º El rematante recibirá la finca con expresion detallada de lo que contenga como anejo é integrante de ella, bajo inventario valorado y expresivo del estado en que se encuentre, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que a juicio de peritos se notaren al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas a pasto, y el disfrute de las de labor se obligará a hacerlo a estilo del pais.

5.º El arrendatario pagará en las épocas que se espresan en los pliegos de condiciones el precio del arriendo.

6.º El arriendo sera hasta el 15 de Agosto de 1865 las tierras, eras y prados, y las viñas hasta 30 de Setiembre de dicho año.

7.º Si las fincas se vendiesen durante el arriendo, caducará este, fenecido que sea el arrendamiento corriente a la toma de posesion por el comprador, en las fincas rústicas, y en las urbanas a los 40 dias, sin otra indemnizacion que la establecida en el artículo 2.º de la ley de 25 de Abril de 1856, en la forma, casos y circunstancias que el mismo prescribe.

8.º No se admitirá postura a ninguno que sea deudor a los fondos públicos.

9.º No será permitido al arrendatario pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos y distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser a suerte y ventura, sin opcion a ser indemnizado por extincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto, impidiéndosele asimismo subarrendar la finca sin permiso de la Administracion pública.

10. Será de cuenta del arrendatario el pago de la contribucion que se imponga a la finca, sin opcion a reintegro alguno por este concepto.

11. En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligacion de pago y demás contenidas en este pliego en los términos contratados, quedará sujeto a la accion que contra él intente la Administracion, y a satisfacer los gastos y perjuicios a que diere lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá a nuevo arriendo en quiebra.

12. El arrendatario no sufrirá otro desembolso, además de los expresados, que el pago de derechos a los Escribanos, Fieles de Fechos y pregoneros que actúen ó inter vengan en las subastas, el importe del papel que se invierta en el expediente y escritura, y el de dietas de peritos en el caso de justiprecio.

13. Quedará tambien sujeto el arrendatario a las demás condiciones que se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre de la respectiva localidad, en cuanto no se opongan a las contenidas y citadas en este pliego.

Palencia 16 de Diciembre de 1861.—
Segismundo Garcia Acevedo.

Segunda subasta.

PUEBLO	CLASE	CABIDA.	PROCEDENCIA.	Renta anual.	PUNTO
Alba de los Cardaños.	Una tierra y un prado.	Una fanega y 2 carros.	Curato de Lastra.	32	En Alba de los Cardaños.
id.	Dos prados.	2 carros y medio.	Iglesia de Cardaño de Abajo.	25	En idem.
id.	Quiñon de 4 prados y 2 tierras.	7 celemines y 3 carros.	Colegiata de Sta. Maria de Alabanza.	33 34	En idem.
id.	Id. de 10 prados y 11 tierras.	9 carros, 7 entras., 4 fgs. y 6 cels.	Curato de S. Juan de Alba	43 34	En idem.
id.	Id. de 10 tierras.	Una fanega y 9 celemines.	Fáb.ª de la iglesia de Cardaño de Arriba	91 67	En idem.
id.	Id. de 11 id.	5 idem.	Curato de Cardaño de Arriba.	50	En idem.
Carrion.	Id. de 4 id.	4 obradas y 10 cuartas.	Id. de Sta. Maria.	230	En Carrion.
id.	Id. de 8 id. y un herren.	6 id., 18 id. y 25 palos.	Comunidad Eclesiástica de id.	369 17	En idem.
id.	Id. de 6 viñas.	45 cuartas	Iglesia de S. Martin del Milagro.	256 67	En Frómista.
id.	Id. de 20 viñas.	126 id.	Curato de la iglesia del Casallo.	250	En idem.
id.	Id. de 8 tierras y 7 viñas.	214 id.	Cofradia del Milagro de S. Martin.	766 67	En idem y en esta capital.
id.	Una tierra a Retuerta.	Una fanega.	Cabildo de Aguilar.	18 40	En Sta. Maria de Nava.
Monasterio.	Quiñon de 9 prados.	2 carros y 23 entuertas.	Curato	33 34	En Otero de Guardo.
Otero de Guardo.	Id. de 14 prados y 11 tierras.	7 carros, 48 entras. y 6 fanegas.	Iglesia.	50	En idem.
id.	Id. de 7 prados y 7 id.	7 id., 30 id., 11 id. y 2 celemines.	Idem.	66 67	En idem.
id.	Id. de 5 viñas y 2 tierras.	4 id., 2 cuartas y 50 palos.	Cofradia de Animas.	59	En Revenga.
id.	Id. de 11 viñas.	49 cuartas.	Beneficio.	133 34	En idem.
id.	Id. de 8 id.	44 id.	Iglesia de S. Lorenzo.	91 67	En idem.
id.	Id. de 8 id.	6 obradas y 4 cuartas	Id. de S. Lázaro.	75	En idem.
id.	Id. de 6 tierras y 2 viñas.	39 cuartas	Id. de S. Lorenzo.	84	En idem.
id.	Id. de 3 tierras.	13 obradas y 50 palos.	Id. de id.	167	En idem.
id.	Id. de 6 id.	8 idem y 50 idem.	Id. de id.	167	En idem.
id.	Id. de 12 viñas.	58 cuartas.	Beneficio	125	En idem.
id.	Id. de 5 id. y una tierra.	28 idem.	Iglesia de S. Lázaro.	75	En idem.
id.	Id. de 3 tierras y 11 viñas.	6 obradas, una cuarta y 50 palos.	Curato	100	En idem.
id.	Id. de 6 viñas	48 cuartas.	Iglesia de S. Lorenzo.	117	En idem.
id.	Id. de 9 id.	45 idem.	Id. de id.	112	En idem.
id.	Una tierra.	3 celemines.	Fábrica de la iglesia.	16	En Salinas de Rio-pisuerga
Salinas de Pisuerga.	Quiñon de 12 tierras y 2 prados.	8 fgs., 4 cels., 2 carros y 4 entras.	Sta. M.ª de la Real Abadia de Alabanza	289 60	En S. Martin de los Herreros
S. Martin de los Herreros.	Quiñon de 2 tierras.	Una fanega y 3 celemines.	Santuario del Brezo.	5	En Respanda de la Peña.
Tarilonte.	Un prado.	Una entuerta.	Iglesia de la villa de Tarilonte.	4 83	En idem.
id.	Quiñon de 6 tierras y 6 prados.	3 fgs., un celn., 23 entras. y 1 carro.	Rectoria.	68	En S. Martin de los Herreros.
id.	Id. de 11 prados y 7 tierras.	2 id., 4 id. y 20 entuertas.	Cofradia de Animas.	56 80	En idem.
id.	Id. de 3 id. y 2 id.	13 entuertas y 5 celemines.	San Agustin de Cervera.	22 40	En idem.
Baños de Cerrato.	Quiñon de 5 tierras.	16 y media obradas.	S. Martin.	326 40	En esta capital.
id.	Id. de 10 id. y una era.	3 id., 41 cuartas y 100 palos.	Nuestra Señora	326 40	En idem.
Becerril del Carpio.	Id. de 18 id. y 2 prados.	15 fanegas.	Iglesia de Sta. Maria.	480	En idem y en Becerril del Carpio.
id.	Id. de 18 id. y 5 id.	11 id. y 3 obradas.	Beneficio de S. Pedro	451 20	En idem idem.
id.	Id. de 21 id. y 16 id.	15 id. y 10 celemines.	Id. de Sta. Maria.	422 40	En idem idem.

Tercera subasta.

Becerril del Carpio.

id.

Grijota.

id.

Las Cabañas.

id.

Lavid de Ojeda.

id.

Manquillos.

id.

Micieces.

Poblacion de Arroyo.

Revilla de Campos.

id.

San Salvador de Cantamudá

San Pedro de Moarbes.

Támara.

id.

id.

Torremormojon.

id.

id.

Torre de los Molinos.

Villadiezma.

Villalaco.

id.

id.

id.

Quiñon de 27 id. y 2 id.

Id. de 25 id.

Id. de 13 id. y 2 id.

Dos paneras una sobre otra.

Una y lagar ruinoso en la plaza.

Quiñon de 3 tierras.

Id. de 3 id. y 7 viñas

Id. de 5 tierras y 9 id

Id. de 6 tierras.

Una casa.

Dos tierras.

Un lagar con bodega.

Quiñon de 21 linrs. 5 trs. y 24 prds.

Una tierra en Carrevillaoreja.

Una tra. al Garbanzal, de 3.ª calidad

Otra al Escobar.

Siete prados.

Un linar.

Quiñon de 6 viñas.

Id. de 6 tierras.

Id. de 13 viñas

Id. de 7 tierras.

Id. de una tierra.

Id. de 8 id.

Un molino harinero en el cauce del río Van.

Quiñon de 3 viñas

Id. de una viña.

Id. de 15 tierras.

Id. de una tierra.

Id. de 7 tierras y una viña.

14 id., 10 id. y 2 mosletas.

19 id. y un celemin.

8 id., 4 id y 2 cuartas.

4 y media cuartas.

47 obradas y 2 cuartas.

404 obradas, una cuartay 40 pls.

24 cuartas.

8 cuartas.

21 figs, 3 cels., 2 ds., 58 entieras y 2 carros.

23 entuertas.

6 celamines.

20 cuartas y 50 palos

19 cuartas.

18 id. y 50 palos

55 cuartas.

11 idem.

67 idem.

26 obreros.

4 cuartas.

26 obradas, una cuartay 80 palos.

17 obradas, 5 cuartas y 18 palos.

Cofradia de S. Babilés.

Id. de Ntra. Sra.

Iglesia de S. Pedro.

Monte-pio.

Comunidad.

Cofradia de la Cruz.

Iglesia.

Curato y beneficio del mismo.

Iglesia de Moarbes

Fábrica de la Iglesia.

Beneficio del Cabildo de Villoldo.

Iglesia.

Idem.

Curato de Ledigos.

Iglesia de dicho pueblo.

Id. de id.

Cabildo de id.

Monjas de Aguilar.

Curato del mismo.

Priorato de Santiago del Val.

Beneficio de D. Manuel Cantero.

Monjas piadosas y Recoletas de esta Ciudad.

Fundacion de Animas del Cabildo Colegial de Ampudia.

Comunidad Eclca. de Castromocho.

20 Clerigos de Carrion.

Beneficio del mismo.

Cofradia de S. Antonio de la orden 3.ª en Astudillo.

Otra-pía del Vínculo de Sta. Eugenia de Astudillo.

Fáb.ª de la Iglesia de Cordovilla.

Id. de Grijalba.

506 40

476 40

261 60

64

48

16

128

128

128

56

85

80

827 20

8

32

25

96

127 80

295 20

376

95

220

16

375 20

1120

76 80

9 60

528 80

22 40

418 40

Ayuntamiento Constitucional de Villalaco.

Se halla vacante la plaza de cirujano de esta villa aumentada hasta ciento sesenta fanegas de trigo por dotacion que cobrará el agraciado por medio de repartimiento que le hará el Ayuntamiento en el mes de Setiembre de cada año: además se le dará suerte de leña como á otro vecino, bajo la condicion de que ha de ser de cuenta del agraciado poner una persona para el servicio de barbería, cuyo profesor será admitido bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á donde los aspirantes dirigirán sus solicitudes en el término de veinte días que se señalan para su provision. Villalaco 25 de Diciembre de 1861. —El Presidente, Ramon Aguado.

Ayuntamiento Constitucional de Magaz.

Hallándose concluido el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el año próximo de 1862, estará espuesto al público en los sitios de costumbre desde el 24 hasta el 31 del actual, á fin de que los contribuyentes que se consideren agraviados puedan hacer sus reclamaciones dentro del término señalado, pasado el cual será remitido á la superior aprobacion del Sr. Gobernador civil de la provincia. Magaz 22 de Diciembre de 1861. —El Alcalde, Juan Gonzalez.

Don José Martin Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Rio-pisuerga y su partido.

Por el presente, edicto cito llamo y emplazo á todas y á cada una de las personas que quisieren interesarse en la adquisicion por compra de los bienes rústicos y urbanos de la pertenencia de D. Juan Garcia Santos, su mujer D.ª María Benito y de su hijo D. Juan Garcia de la Cuesta, vecinos de Perazancas, que se venden judicialmente para pagar á sus acreedores, acudan á la Sala de audiencia de este Juzgado en el dia veinte y nueve del próximo Enero y hora de doce á dos del dia, donde se les admitirán las posturas que hicieren siempre que estuvieren arregladas al pliego de condiciones que podrá servir de base en la subasta. Y para que el acto tenga la publicidad necesaria se insertará el presen-

te en el Boletin oficial de esta provincia de Palencia, segun se halla prevenido. Dado en Cervera á veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno.—José Martin Rodriguez.—Por su mandado, Manuel Alonso Rodriguez.

Don Mariano del Valle, Juez de primera instancia de esta villa de Valoria la Buena y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julio Lemaitre, maquinista del tren misto núm. 10 del ferrocarril del Norte, para que se presente ante mí á declarar por preguntas de inquirir en la causa que estoy instruyendo en averiguacion de la que pudiera haber dado lugar al descarrilamiento que sufrió dicho tren en el kilómetro 270 del espresado ferrocarril la noche del 4 de Octubre último; pues de no hacerlo dentro del término de treinta dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias de Valladolid, Palencia, Burgos y Santander, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valoria la Buena á 23 de Diciembre de 1861. —Mariano del Valle.—Por su mandado, Maximino Alonso.

En el dia 12 de Enero próximo y hora de las 12 de su mañana se procederá al remate en arriendo de los quifiones de tierra que en término de Herrera de Valdecañas, pertenecen al Excmo. Sr. Duque de Gor; el que desee interesarse en ellos puede acudir al despacho del Procurador de los Tribunales, de la ciudad de Palencia D. Tomás Melgar, encargado en ella de la administracion de las rentas de dicho Excmo. Sr., sito en la calle de Carnicerías, núm. 11, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

La persona que quisiere contratar la apertura de 50,000 varas de arroyo, puede dirigirse á D. German Ortega, de Villamartin de Campos. Se admiten proposiciones, bien sea por varas ó alzadamente por tajones. 4-10 p.

El dia 12 del que rige, del pueblo de Villagimena se desmandó una pollina, propia de Cayetana Salida. Si alguna persona supiere su paradero, se servirá darla aviso.

Señas. Pelo cardeno, cerrada y tiene un bulto al lomo.

Palencia 16 de Diciembre de 1861.—Segismundo Garcia Acevedo.

INDICE

de las Reales disposiciones y circulares contenidas en los Boletines del mes de Diciembre de 1861.

	Número del Boletín.		Número del Boletín.
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.			
<i>Reales disposiciones.</i>			
Noviembre 26.—Aclarando la Real orden de 17 de Julio sobre el modo de exigir la responsabilidad á los mozos que quierán sustraerse del servicio de las armas.	147	Noviembre 27.—Captura de Roman Saiz.	144
Id. 25.—Sobre retiros á los individuos procedentes del cuartel de inválidos.	147	Id. 23.—Contrata de bagajes para 1862.	144 y 145
Id. 26.—Captura de Andrés García.	147	Id. 27.—Precios para liquidar los suministros.	144
Id. 29.—Comunicando las alteraciones que se hicieron algunos documentos de vigilancia.	149	Diciembre 2.—Captura de Lamberto Hernandez.	145
Diciembre 3.—Declarando sin responsabilidad á los conductores de correos por los siniestros que se ocasionen en la conduccion de carruajes.	151	Id. id.—Robo de una alquitara.	145
Id. 6.—Dá disposiciones que deben observar los Ayuntamientos para justificar las compras que haga la Administracion militar.	153	Noviembre 30.—Captura de Saturnina Jimenez.	145
Noviembre 25.—Denegando la autorizacion para encasar al Alcalde de Cenicero.	155	Diciembre 3.—Subasta de dos pontones de piedra.	145
Diciembre 14.—Declarando que los Consejos deben flar las excepciones para el servicio de las armas cuando los acuerdos de los Ayuntamientos no estén dictados con presencia de los documentos precisos.	155	Id. 4.—Sobre abono de préstamos levantados en Cataluña.	146
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.			
Diciembre 10.—Concediendo pase á un Breve sujetand á los Ordinarios las casas de Congregaciones que se istituyan en España.	153	Id. 5.—Subasta de alcantarillas.	146
MINISTERIO DE FOMENTO			
Diciembre 11.—Declarando disuelta la sociedad «La Comercial».	153	Id. 4.—Captura de Manuel Gutierrez.	146
MINISTERIO DE MARINA.			
<i>Reales disposiciones.</i>			
Noviembre 22.—Aclarando la Realorden de 6 de Diciembre de 1860.	149	Id. 2.—Se publica el proyecto de organizacion del servicio doméstico en Madrid.	146
Diciembre 12.—Sobre abono de sueldos á Pilotos particulares.	153	Id. 4.—Hallazgo de un pollino.	146
MINISTERIO DE HACIENDA.			
<i>Reales disposiciones.</i>			
Noviembre 16.—Escluyendo del pagode la contribucion territorial las paneras de los Pósitos, á no ser que se hallen arrendadas.	146	Id. 6.—Vacante de la Secretaria de Nogal de las Huertas.	147
Id. 10.—Aprobando la instruccion sobre el uso del papel sellado.	150	Id. 4.—Hallazgo de una vaca.	147
<i>Circulares.</i>			
Noviembre 30.—La Direccion de Estancadas: dá instrucciones para el planteamiento de la nueva ley de papel sellado.	151	Id. 5.—Ampliacion de terreno de minas.	147
MINISTERIO DE LA GUERRA			
<i>Reales disposiciones.</i>			
Octubre 31.—Resolucion sobre retiros militares.	149	Id. id.—Ampliacion á la mina de carbon «Valentina».	147
Noviembre 4.—Sobre abonos á los individuos de tropa que disfrutan licencias.	149	Id. 7.—Designacion de pertenencias de la mina de calamina «Francisca».	147
Id. 10.—Fijando reglas respecto al retiro que han de disfrutar los individuos procedentes del cuartel de inválidos.	149	Id. id.—Designacion de pertenencias de la mina de calamina «María Cruz».	147
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.			
Diciembre 12.—Declaracion sobre el conocimiento de una competencia.	152	Id. 6.—Vacante de la Secretaria del Ayuntamiento de Nogal de las Huertas.	149
TRIBUNAL DE CUENTAS.			
Noviembre 23.—Citacion á D. Ignacio Fernandez y otros.	145	Id. 9.—Hallazgo de una yegua.	149
GOBIERNO DE PROVINCIA.			
Noviembre 28.—Encargando se dé publicidad al reglamento de reenganches.	144	Id. 10.—Hallazgo de una yegua.	149
Diciembre 1.º.—Contrata de tajeas.	144	Id. 14.—Publicando una circular del Arzobispo de Burgos relativa á corregir las palabras obscenas.	151
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.			
<i>Reales disposiciones.</i>			
<i>Circulares.</i>			
GOBIERNO MILITAR.			
COMANDANCIA DE MARINA DEL FERROL.			
AUDIENCIA DE VALLADOLID.			
JUNTA DE AGRICULTURA.			
ADMINISTRACION DE CORREOS.			

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.

Noviembre 14.—Exámen para una plaza de Auxiliar. 145
 Id. 30.—Id. id. 147

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Noviembre 30.—Matricula para los estudios de practicantes y matronas. 145
 Id. 23.—Vacante de la escuela de Marron. 149
 Diciembre 11.—Señalando el Hospital de la Resurreccion para la enseñanza de practicantes. 151
 Id. 7.—Lista de escuelas vacantes. 152

JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Diciembre 11.—Previsiones á los maestros para la formacion de estados de pagos. 152

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Noviembre 21.—Recargos provinciales para 1862. 144
 Id. 30.—Recibos de recargos municipales y cobranza de la contribucion territorial. 144
 Diciembre 7.—Nota de los recargos de consumos. 148
 Id. 12.—Rectificacion de erratas en los cupos de consumos. 149
 Id. 11.—Recuento de efectos estancados. 151
 Id. 18.—Rescindiendo el contrato de recaudacion de contribuciones de Cervera. 153
 Id. 20.—Recibos de recargos municipales. 154
 Id. 23.—Reclama los expedientes de consumos no presentados. 156
 " — Sobre adeudos del aguardiente. 156

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES.

Noviembre 28.—Enajenacion de un balastrado. 145
 Diciembre 10.—Reparacion en la panera de Astudillo. 149
 Id. 18.—Venta de frutos. 153 y 154
 Id. 16.—Arriendo de fincas. 156

CONTADURIA DE HACIENDA.

Noviembre 16.—Estado de alta y baja de Clases pasivas. 145
 Diciembre 16.—Estado de alta y baja de Clases pasivas. 152

AYUNTAMIENTOS.

Noviembre 21.—El de Villasarracino: anuncia la provision de la plaza de Médico. 147

Diciembre 6.—El de (sornillo: id. de la plaza de Cirujano. 147
 Noviembre 27.—El deReinoso de Cerrato: hallazgo de un pollino. 147
 Diciembre 8.—El de Valencia: subasta el alumbrado público por gas. 149
 Id. 3.—El de Aguir: publica los repartos de contribuciones. 149
 Id. 6.—El de Reingo: vacante de la plaza de Cirujano. 149
 Id. 10.—El de Careñosa: vacante de la plaza de Veterinario. 149
 Id. id.—El de Olms de Pisuega: vacante de la plaza de Cirujano. 149
 Id. id.—El de Mazaiegos: obras del cementerio. 149
 Id. 6.—El de Noga de las Huertas: vacante de la Secretaría. 150
 Id. 14.—El de Riva: publica el reparto de inmuebles. 152
 Id. 15.—El de Olms: id. id. 152
 Id. id.—El de Añon: id. id. 153
 Id. id.—El de Veg: de Doña Olimpa: vacante de la plaza de Cirujano. 153
 Id. 20.—El de Casti de Vela: vacante de la plaza de Cirujano. 154
 Id. 25.—El de Villajaco: id. id. 156
 Id. 22.—El de Magz: reparto de inmuebles. 156

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA.

Noviembre 18.—Remate de una casa de Atanasio Abad. 145
 Diciembre 3.—El de Jara del Rey: captura de Angel Baz y Gervasio Barez. 147
 Noviembre 26.—El de Palencia: venta de un majudo de Bonifacio Palenzuela. 117
 Id. 26.—El de Valladolid: llama á Francisco Ruiz Gutierrez. 149
 Diciembre 2.—El de Carrion: llamamiento á los acreedores á los bienes de D. Mariano Ortega. 152
 Id. 10.—El de Astudillo: posesion del molino Poular. 153
 Id. 4.—El de Palencia: declara pobre para litigar á Baldomera Villar. 154
 Id. 18.—El mismo: llama á Luis Docal. 154
 Id. id.—El mismo: remate de fincas de D. Francisco Gomez Cuesta. 154
 Id. 21.—El de Cervera: venta de bienes de D. Juan Garcia. 156
 Id. 23.—El de Valoria la Buena: cita á Julio Lemaitre. 156

DISTRITO DE MONTES.

Noviembre 25.—Subasta de robles en San Martin de los Herreros. 145
 Diciembre 4.—Subasta de árboles en Guardo. 149

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA.

Noviembre 19.—Contrata de obras. 145
 Diciembre 12.—Instrucciones respecto de la enseñanza doméstica. 153

PALENCIA: 1861.—Imprenta de José Maria Herran; calle Mayor, núm. 101.